



RESOLUCION N°. 1878 DEL 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, el decreto 0513 del 2020 "por medio del cual se efectúa una delegación de la contratación administrativa en los servidores públicos de nivel directivo de la Administración Departamental el manual de contratación del Departamento de Arauca, manual de supervisión e Interventoría del departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca, como Ente Territorial en el marco de sus competencias y para satisfacer los fines esenciales del Estado dispuesto en la constitución política, suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 516 de 2021**, con la **FUNDACIÓN ARCO** representada legalmente por **JOSE RODRIGO OJEDA AMARILLO** cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que el estudio previo que hace parte integral del **Contrato de Prestación de Servicios No. 516 de 2021**, establece que la supervisión del mismo, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Departamental o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto, en el departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

Que el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, adoptado mediante **Resolución No. 789** del 21 marzo de 2019, en el numeral **6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respectivos de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según sea el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del departamento de Arauca adoptó mediante **Resolución N. 789 del 21 marzo de 2019**, en el numeral **5** obligaciones de contar con supervisor y/o interventoría, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.



RESOLUCION N°. **1878** DEL 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

Que el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del departamento de Arauca adoptó mediante **Resolución N. 789 del 21 marzo de 2019**, en el numeral **6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR** establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos y convenios que así lo requieran para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las **Resoluciones No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014** y demás actos administrativos relacionados.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos y convenios que así lo requieran para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 789 de 2019 y demás actos administrativos relacionados

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la profesional directora de Cooperación Internacional, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia, **NELSY GELVES LAGUADO**, las funciones de supervisión del **Contrato de Prestación de Servicios No. 516 de 2021**, suscrito con la **FUNDACIÓN ARCO** representada legalmente por **JOSE RODRIGO OJEDA AMARILLO**, cuyo objeto **“FORTALECIMIENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

ARTICULO SEGUNDO: La supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas dentro del **Contrato de Prestación de Servicios No. 516 de 2021**, su estudio previo, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0789 del 21 de marzo de 2019.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

FR-DE-06
VERSIÓN: 01

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
FECHA EMISION: 15/06/2021
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5



RESOLUCION N°. 1878 DEL 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual la funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: La Supervisora se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria señalada en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dejando sin efecto cualquier disposición que le sea contraria frente a la designación de supervisión.

Dada en Arauca, a los 02 AGO 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Parales Pérez
ERIKA PARALES PÉREZ

Secretaria de Desarrollo Social Departamental.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Nelsy Gelves Laguado	Profesional Universitario	<i>Nelsy Gelves Laguado</i>
Digitó:	Nelsy Gelves Laguado	Profesional Universitario	<i>Nelsy Gelves Laguado</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:			
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	María Victoria Cetina Garcés	Profesional de Apoyo	<i>MV</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			